NACIONES UNIDAS

A S

Asamblea General
Consejo de Seguridad

UN LIBRARY
NOV 24 1981
UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERAL

A/36/706
S/14762
20 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo sexto perío de sesiones
Tema 64 del programa
INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo sexto año

Informe del Secretario General

1. El presente informe se presenta en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 36/15 de la Asamblea General, de 28 de octubre de 1981, relativa a los sucesos ocurridos recientemente en relación con las excavaciones en Jerusalén oriental.

2. El 31 de octubre de 1981, el Secretario General dirigió al Representante Permanente de Israel la siguiente nota:

> "El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la resolución 36/15 aprobada por la Asamblea General el 28 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva dice:
>
> "La Asamblea General
>
> ...
>
> 1. Determina que las excavaciones y transformaciones del paisaje y de los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén constituyen una evidente violación de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

2. Decide que esas violaciones por parte de Israel constituyen un serio obstáculo para los esfuerzos encaminados a lograr una paz amplia y justa en el Oriente Medio, así como una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales;

3. Exige que Israel desista inmediatamente de todas las excavaciones y transformaciones de los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén, en particular debajo y alrededor del Santuario Sagrado musulmán de Al-Haram Al-Sharif (Al Masjid Al Aqsa y el Domo Sagrado de la Roca), cuyas estructuras corren peligro de desmoronamiento;

4. Pide al Consejo de Seguridad que examine esta situación en caso de que Israel no cumpla inmediatamente la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, a más tardar el 23 de noviembre de 1981, sobre la aplicación de la presente resolución."

En vista de la responsabilidad de presentación de un informe que le ha sido confiada en virtud del párrafo 5 de la resolución citada, el Secretario General agradecería al Representante Permanente de Israel que le informara, con carácter de urgencia y preferiblemente antes del 17 de noviembre de 1981, acerca de las medidas que su Gobierno hubiera adoptado o tuviera previsto adoptar para la aplicación de la resolución."

3. El Secretario General también señaló a la atención del Consejo de Seguridad la resolución, con especial referencia a la petición hecha al Consejo por la Asamblea General (S/14755).

4. El 16 de noviembre de 1981, el Representante Permamente de Israel dirigió al Secretario General la siguiente respuesta:

"El Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario general de las Naciones Unidas y, siguiendo instrucciones de su Gobierno, tiene el honor de declarar lo siguiente con respecto a la nota del Secretario General de fecha 31 de octubre de 1981 relativa a la resolución 36/15 de la Asamblea General:

Los hechos relativos a la limpieza del pasaje que conduce en Jerusalén desde la Muralla oriental al Monte del Templo se describían fielmente en la carta de fecha 24 de septiembre de 1981 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel (A/36/555-S/14708), así como en las declaraciones formuladas por el representante de Israel ante la Comisión Política Especial y ante la Asamblea General, en sesión plenaria, los días 26 y 28 de octubre de 1981, respectivamente.

/...

El Gobierno de Israel considera disparatadas las afirmaciones de índole completamente política que figuran en la resolución mencionada, en el sentido de que las mezquitas del Monte del Templo han estado o están en peligro de desmoronamiento. Por consiguiente, las conclusiones engañosas y las peticiones insostenibles que figuran en la resolución carecen en absoluto de fundamento.

La preservación del legado cultural e histórico de Jerusalén, el respeto por los valores espirituales y sentimientos religiosos relacionados con la ciudad y el desarrollo de sus aspectos materiales son de suma importancia para el Gobierno de Israel, como se ha demostrado ampliamente a lo largo de los años.

Israel rechaza los repetidos intentos llevados a cabo en las Naciones Unidas para explotar el nombre de Jerusalén a fin de atizar las llamas del odio religioso y la violencia sectaria. Israel continuará inamovible en sus esfuerzos por promover la causa de la paz en el Oriente Medio."